



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0051-CU-2022 Piura, 10 de febrero de 2022

### VISTO

El expediente N° 2364-0101-21-7, que presenta la **Sra. MAGALY DEL ROCIO REYES MONTENEGRO**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento remitido por la Sra. Magaly Del Roció Reyes Montenegro, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, por motivo de pérdida;

Que, mediante Informe N°689-2021-OCAJ-UNP de fecha 18 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE lo solicitado por la egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas **MAGALY DEL ROCIO REYES MONTENEGRO**, concerniente a su solicitud de Duplicado del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Constancia N°119-2021-SG-GyT de fecha 31 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, suscribe lo siguiente: Doña Magaly Del Roció Reyes Montenegro es egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; que con Resolución CU N°695-CU-2005 DE fecha 29 de diciembre de 2005, se aprobó el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, a la egresada Magaly Del Roció Reyes Montenegro siendo registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachilleres N°756 con folio N°15865 y el Diploma A691462;

Que, la Ley N°28626, promulgada el 18 de noviembre de 2002, autoriza a las Universidades Públicas y Privada a expedir duplicados de diplomas de los Grados Académicos Profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original; asimismo establece:

Artículo 1°.- Objetos de la Ley

Autorizase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad.

Artículo 2°.- Nulidad del Título Anterior

La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos.

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP (Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales), aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de Diploma por motivo de robo, o pérdida o deterioro

Que, mediante "Simplificación de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos e Implementación del Procedimiento de Emisión de Constancias en Línea contenido en la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, establece en el Art. N°3, lo siguiente:

*Modificación de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Modifícase el antepenúltimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, los cuales quedaran redactados en los siguientes términos:*

*"SEGUNDA. - La emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley N°28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por el numeral 5 del artículo 5° del texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales (...);*

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 01 de fecha 10 de febrero de 2021, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0051-CU-2022**  
**Piura, 10 de febrero de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el otorgamiento del **DUPLICADO** de **Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**, a favor de la señora **Magaly Del Rocio Reyes Montenegro**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas N° A691462.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 2364-0101-21-7

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,UGyT,SG,OCI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)  
10 copias / *PCCB*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL